



ACUERDO No. CG-325/2018

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS AL C. ÓSCAR DELGADO VÁSQUEZ, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, PARA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEMO: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Concurso Público: Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

IEM: Instituto Electoral de Michoacán.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



ACUERDO No. CG-325/2018

Lineamientos: Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral.

Lineamientos del Concurso Público: Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lista de Reserva: Lista de reserva general del Concurso Público 2017 para Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.”*

SEGUNDO. El artículo Transitorio Sexto de la referida reforma constitucional en materia política-electoral, estableció que el Instituto Nacional Electoral debía expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

TERCERO. El 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

CUARTO. El 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

QUINTO. El 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del IEM, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG15/2016, la modificación al Acuerdo IEM-CG08/2016 por el que se aprobó la estructura organizacional del IEM, así como de las cédulas de los cargos y puestos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, a fin de dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.

En consecuencia, mediante acuerdo IEM-CG16/2016, aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral, el 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. CG-325/2018

En razón de lo anterior, las plazas que se incorporaron al Servicio fueron las siguientes: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación de Educación Cívica, Técnico de Educación Cívica, Coordinación de Participación Ciudadana, Técnico de Participación Ciudadana, Coordinación de Vinculación, Coordinación de Organización Electoral, Técnico de Organización Electoral.

SEXTO. El 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo identificado con clave IEM-CG06/2017, por el que se aprueba el diverso de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante el cual se modificó el acuerdo IEM/CVySPE/05/2016, a fin de crear e incorporar las siguientes plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional: Coordinación de lo Contencioso Electoral, Coordinador de Organización Electoral B, Técnico de lo Contencioso Electoral, Técnico de Organización Electoral B, Técnico de Vinculación y Técnico de Educación Cívica B.

SÉPTIMO. El 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG173/2017 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. El 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, mediante sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, se aprobó el acuerdo INE/JGE115/2017, por el que se realiza la declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

Resultando de lo anterior, que para el Estado de Michoacán se aprobaron las plazas en los Cargos y Puestos que a continuación se señalan: Coordinador (a) de Organización Electoral, Coordinador (a) de Organización Electoral, Coordinador (a) de Participación Ciudadana, Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinador (a) de Vinculación con el INE, Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral, Técnico (a) de Educación Cívica, Técnico (a) de Educación Cívica, Técnico (a) Organización Electoral, Técnico (a) Organización Electoral, Técnico (a) de Participación Ciudadana, Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico (a) de Vinculación con el INE, Técnico (a) de lo Contencioso Electoral

NOVENO. El 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó mediante acuerdo INE/JGE116/2017, la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

DÉCIMO. Una vez transcurridas las etapas del Concurso Público 2017, el 10 diez de octubre del año próximo pasado, la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre ellos, las correspondientes al IEM.

DÉCIMO PRIMERO. El 26 veintiséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del IEM, emitió acuerdo CG-49-2017, por el que designa a los titulares de las plazas de coordinador y siete de técnicos; adscritos a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Secretaría Ejecutiva, como resultado de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el Concurso Público 2017 para Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellas, la del Coordinador de



ACUERDO No. CG-325/2018

Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, con efectos a partir del 1º de noviembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, en Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo titulado: ***“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE DESIGNE COMO COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS AL C. ÓSCAR DELGADO VÁSQUEZ, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, PARA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”***, identificado bajo la clave IEM/CVYSPE/02/2018.

CONSIDERANDO

De la Constitución:

PRIMERO. Que el 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, modificándose también la estructura y funciones de los Organismos Públicos

Página 6 de 21

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

Electorales de las Entidades Federativas, entre los que se encuentra el Instituto Electoral de Michoacán, como consecuencia de lo cual, se ordenó la creación de un Servicio, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas.

En consecuencia, de lo anterior, el 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo identificado con clave INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia Político-Electoral.

SEGUNDO. Que respecto a la estructura y funcionamiento de los órganos electorales a nivel nacional y local, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas, además de que dicho Órgano Nacional regulará la organización y funcionamiento del referido Servicio Profesional.

De la LGIPE:

TERCERO. Que el 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor el 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce, la cual señala en su artículo 2, incisos c) y d), que dicha Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como la



ACUERDO No. CG-325/2018

integración de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellos, el Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el desarrollo de la función electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

SEXTO. Que al artículo 203, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

SÉPTIMO. Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las relaciones de trabajo entre los Órganos Públicos Locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.

Del CEEM:

OCTAVO. El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán

Página 8 de 21

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

de Ocampo, el cual establece en su numeral 29, que el Instituto Electoral de Michoacán es un Organismo Público Local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana del Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Del Estatuto:

NOVENO. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del Instituto; llevar a cabo el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General del Instituto.

DÉCIMO. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto, se prevé que para organizar el Servicio, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y la Función Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 30 del Estatuto, establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las



ACUERDO No. CG-325/2018

plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

DÉCIMO TERCERO. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 34 del Estatuto, dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con el artículo 473, fracción II del Estatuto, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional con carácter de Permanente que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme a las disposiciones de la Constitución, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Que conforme al artículo 488, fracción I, del Estatuto, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías de ingreso, como lo es el Concurso Público, la cual es la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 490 del Estatuto, dispone que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 494 del Estatuto, contempla que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio a quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 496 del Estatuto, establece que para ingresar al Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;



ACUERDO No. CG-325/2018

- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva, contar con título o cédula profesional;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

VIGÉSIMO. Que de conformidad con el artículo 505 del Estatuto, la Declaratoria de Vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, conforme a los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La DESPEN presentará a la Junta la propuesta de la Declaratoria de Vacantes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 515 del Estatuto, por cada Convocatoria, se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio, el Concurso Público Abierto es el mecanismo primordial de incorporación e ingreso al Servicio, mediante el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria



ACUERDO No. CG-325/2018

está dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

Del Reglamento:

VIGÉSIMO TERCERO. Que con fecha 12 de mayo de 2016, mediante Acuerdo CG-09/2016, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el cual en su artículo 58 en relación con el artículo 60, fracción I, II y VII, del mismo cuerpo normativo, señala que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, depende la Secretaría Ejecutiva y deberá promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN en la implementación de dicho Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos.

VIGÉSIMO CUARTO. Que la DESPEN con fundamento en los artículos 510, fracción IV y 515 del Estatuto, en relación con los artículos 77 y 78 de los Lineamientos del Concurso, integró la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que fue publicada el 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete en la página de Internet del INE.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en relación con los artículos 29 y 32 del CÉEMO, señalan que el Instituto, es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos de



ACUERDO No. CG-325/2018

dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados. El órgano superior de dirección se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia y es responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de participación ciudadana, siendo que tales funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 34, fracciones III, IV, X, XXXII y XXXVII del CEEMO, establece como atribuciones del Consejo general, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del CEEMO y resolver los casos no previstos en el mismo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 35 del CEEMO dispone esencialmente que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como que la Comisiones de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vinculación y Servicio Profesional Electoral funcionaran permanente.

De igual forma, las Comisiones se integraran con un máximo de tres Consejeros Electorales del IEM, de entre las cuales se designará a su Presidente, cargo que

Página 14 de 21

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

será rotativo en forma anual, asimismo, contará con un Secretario Técnico que será el titular del Área Administrativa que corresponda quien tendrá solo derecho a voz y podrá participar en ellas con voz pero sin voto, los representantes de los Partidos Políticos.

En el mismo sentido, en el referido numeral establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les encomienden, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, para lo cual deberá expedirse el Reglamento correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el día 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo con clave IEM-CG-50/2017 por el que se modifica la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del IEM, en el que se establece que la integración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, es la siguiente:

Presidenta Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Integrante Dr. Humberto Urquiza Martínez

Integrante Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Del procedimiento de ocupación de la plaza vacante correspondiente a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos



ACUERDO No. CG-325/2018

VIGÉSIMO NOVENO. El 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el oficio INE/DESPEN/2277/2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, la DESPEN integraría y publicaría dos listas de reserva.

La primera estaría integrada con los datos de las personas aspirantes que concursaron en cada OPLE por un cargo o puesto, y ordenándose de mayor a menor calificación, a partir del promedio final. Dicha lista podría ser utilizada por cada OPLE a partir de que les sea remitida por la DESPEN y tendrá el propósito de cubrir las plazas vacantes generadas.

La segunda corresponde a la Lista Reserva General que incluye a las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza con motivo de las designaciones realizadas en el marco de la Convocatoria, y tienen resultados aprobatorios. En los casos donde no se haya cubierto una vacante con la Lista de Reserva de cada OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la Lista de Reserva General.

TRIGÉSIMO. Que con fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho y con efectos a partir del 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho, el entonces Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del SPEN, C. BENIGNO CARDONA LÓPEZ, presentó ante el Instituto Electoral de Michoacán, por así convenir a sus intereses, renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando desde el 1° de noviembre de 2017, generándose como consecuencia de ello una plaza vacante.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-325/2018

TRIGÉSIMO PRIMERO. El 3 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Órgano de Enlace de este Instituto Electoral de Michoacán, remitió la renuncia citada en el considerando que antecede, solicitando a la DESPEN se llevara a cabo el procedimiento de ofrecimiento para ocupar el cargo mencionado, toda vez que no se cuenta con Lista de Reserva Estatal para el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Una vez notificada a la DESPEN la renuncia de referencia, ésta inició el procedimiento correspondiente para la ocupación de la vacante generada, ofreciendo dicho puesto al aspirante con mejor calificación final y en estricto orden de prelación, aplicando las medidas especiales de carácter temporal, es decir, comenzó con las aspirantes mujeres y fue sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por cargo o puesto.

Al respecto, la DESPEN recabó las aceptaciones o declinaciones respectivas, adjuntando al Acuerdo INE/JGE83/2018 como Anexo 1, un listado que muestra el resultado del ofrecimiento que hizo a las personas aspirantes que integran los cargos de la Lista de Reserva General para ocupar las plazas vacantes disponibles.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que en el caso del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE83/2018 de fecha 14 de mayo de 2018 dos mil dieciocho y notificado al IEM mediante correo electrónico el 18 dieciocho de mayo del año que transcurre, aprobó la incorporación de la siguiente persona ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, quien a juicio de la Junta cumplió con los extremos legales y estatutarios correspondientes y cuenta con Título de

Licenciado en Derecho y Maestría en Educación, así como experiencia en materia electoral:

Nombre	Cargo/puesto
Óscar Delgado Vásquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

TRIGÉSIMO CUARTO. Que a la fecha, se ha agotado el procedimiento establecido para la Lista de Reserva General y emitido el acuerdo INE/JGE83/2018, por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a la persona que forma parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017.

TRIGÉSIMO QUINTO. Por lo que, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, en Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado bajo la clave **IEM/CVYSPE/02/2018**, aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se designe al **C. ÓSCAR DELGADO VÁSQUEZ**, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. La designación señalada en el punto de acuerdo anterior entrará en vigor a partir del 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO. El Secretario Ejecutivo deberá expedir a más tardar el 31 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el nombramiento y el oficio de adscripción correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, respetando la vigencia de la designación.



ACUERDO No. CG-325/2018

CUARTO. *El nombramiento y oficio de adscripción iniciarán su vigencia el 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho.*

En virtud de lo anterior, así como de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo; 5, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; numeral 2, 3, 30, 104, numeral 1, inciso a), 202, numeral 1, 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 32, 34, 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, fracciones I, II, V y IX; 15, 16, fracciones I, II y III, 29, 30, 32, 34, 481, 487, 488, fracción I, 489, 490, 494, 496, fracción III, 498, 502, 503, 505, 508, 509, 510, 512, 514, 515 y Decimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa; 1, 2, 5, 7, 15, 20, 22, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales; 3, 16, 36 y 37 de la Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; 28, 58 y 60 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE83/2018; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS AL C. ÓSCAR DELGADO VÁSQUEZ, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL

Página 19 de 21

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-325/2018

ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, PARA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad al artículo 34, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del **C. ÓSCAR DELGADO VÁSQUEZ**, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. La designación señalada en el punto de acuerdo anterior entrará en vigor a partir del 1º primero de junio de 2018 dos mil dieciocho, así como el nombramiento y el oficio de adscripción respectivos.

CUARTO. El Secretario Ejecutivo deberá expedir a más tardar el 31 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el nombramiento y el oficio de adscripción correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, respetando la vigencia de la designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del IEM.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060.Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 20 de 21



ACUERDO No. CG-325/2018

TERCERO. Notifíquese al INE.

CUARTO. Notifíquese al **C. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ.**

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM para los efectos conducentes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

